



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0003-2006-PI/TC
LIMA
ALBERTO JOSÉ CABELLO
ORTEGA Y MÁS DE 5,000
CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de enero de 2006

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Alberto José Cabello Ortega en representación de más de cinco mil ciudadanos contra el artículo 37º de la Ley N.º 28094 “Ley de Partidos Políticos” publicada el 1 de noviembre de 2003 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 203º, inciso 5) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional (CPCConst.), están facultados para interponer demanda de inconstitucionalidad cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, requisito que ha sido cumplido por los demandantes.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido en el artículo 100º del CPCConst.
3. Que asimismo se aprecia que la demanda cumple con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101º y 102º del CPCConst.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por Alberto José Cabello Ortega en representación de más de cinco mil ciudadanos.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 107º del CPCConst. córrase traslado de la demanda al Congreso de la República.

Publíquese y notifíquese

SS.
GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyr.
SECRETARIO RELATOR (e)